

V. Comunidades Autónomas

GALICIA

6589

RESOLUCION de 21 de febrero de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 50.361.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para centro de transformación aéreo de 50 KVA y red de baja tensión en Lanza, Rañado y Reiriz, Ayuntamiento de Meaia (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar un centro de transformación aéreo de 50 KVA, relación de transformación de 15/20 ± 2,5-5 por 100/0,398-0,230 KV.

Red de baja tensión en Lanza.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 21 de febrero de 1984.—El Delegado provincial (ilegible).—1.117-2

6590

RESOLUCION de 24 de febrero de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Lugo, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Este Servicio Territorial de Lugo ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión con origen en el apoyo número 89 de la LMT a C. T. de San Mamed y final en el C. T. proyectada de la cooperativa, con una longitud total de 586 metros, sobre apoyos de hormigón aislamiento suspendido, conductor LA-20.

Centro de transformación aéreo, intemperie, sobre apoyos de hormigón de 50 KVA, 20.000 ± 2,5-5 por 100/380/220 V, en San Mamed de Nodar, Friol.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 24 de febrero de 1984.—El Delegado provincial de Industria, Jesús Bendaña Suárez.—1.113-2.

6591

RESOLUCION de 24 de febrero de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Lugo, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial de Lugo ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión a 20 KV, conductor LA-30, sobre apoyos de hormigón y metálicos con origen en LMT subestación Oural a subestación Monforte y final en el C. T. Noceda, con una longitud de 491 metros. Centros de transformación, intemperie, sobre apoyo de hormigón, situado al lado de un camino vecina de Mesones a 40 metros de la carretera de Lugo a Orense, en la parroquia de Noceda, de 100 KVA 20.000/380-220 V. Redes de baja tensión conductor RZ-95-50-25.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 24 de febrero de 1984.—El Delegado provincial de Industria, Jesús Bendaña Suárez.—1.112-2.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

6592

RESOLUCION de 16 de enero de 1984, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT 3.338, incoado en esta Consejería a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie, de 250 KVA, a 22/0,38-0,22 KV, y línea aérea de alimentación de 362 metros de longitud.

Emplazamiento: Cancienes, término municipal de Corvera. Objeto: Servicio público.

Esta Jefatura de Servicio, por delegación del ilustrísimo señor Consejero de Industria y Comercio, del Principado de Asturias, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/

1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 16 de enero de 1984.—El Jefe del Servicio (ilegible).—231-D.

6593

RESOLUCION de 17 de enero de 1984, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 45.368, incoado en esta Consejería a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo caseta, de 400 KVA, a 22/0,38-0,22 KV y cable subterráneo de alimentación de 150 metros de longitud.

Emplazamiento: Grupo de viviendas «Francisco Franco», barrio de la Posada, Grado.

Objeto: Servicio público.

Esta Jefatura de Servicio, por delegación del ilustrísimo señor Consejero de Industria y Comercio, del Principado de Asturias, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 17 de enero de 1984.—El Jefe del Servicio (ilegible).—279-D.

6594

RESOLUCION de 7 de marzo de 1984, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

Aprobado por esta Consejería de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente el proyecto de Depósitos Controlado de Residuos Sólidos para la zona central de Asturias, y declarada de urgencia por Real Decreto 2669, de 13 de noviembre de 1981, la ocupación de los terrenos que se relacionan, conforme al artículo 52 ap. 2, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que los días y horas que se citarán se procederá en los Ayuntamientos de Carreño, Corvera, Llanera y Gijón, para en su caso, posterior traslado al terreno, al levantamiento de actas previas a la ocupación, pudiendo presentarse por los interesados ante esta Consejería y hasta dicha fecha, conforme al artículo 56 y ap. 2 del Reglamento de 26 de abril de 1956, escrito de alegaciones al solo efecto de subsanar errores que pudieran contener la relación.

Ayuntamiento de Carreño

Día 2 de abril de 1984, a las diez horas.

Parcelas:

Número 1. Dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados de ocupación definitiva, a prado. Propiedad de don Ramón Rodiles Álvarez (El Montico-Ambás-Carreño). A segregarse de la parcela número 312, del polígono número 7 del parcelario de Carreño.

Número 2. Mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados de ocupación definitiva, a prado. Propiedad de don José Ramón García García (El Montico-Ambás-Carreño). A segregarse de la parcela número 306, del polígono número 7 del parcelario de Carreño.

Número 3. Quinientos setenta y seis metros cuadrados de ocupación definitiva, a prado. Propiedad de don Manuel Pérez González (El Montico-Ambás-Carreño). A segregarse de la parcela número 302, del polígono número 7 del parcelario de Carreño.

Número 4. Dos mil cuarenta metros cuadrados de ocupación definitiva, a prado. Propiedad de don Francisco Díaz González (El Montico-Ambás-Carreño). A segregarse de la parcela número 305, del polígono número 7 del parcelario de Carreño.

Número 5. Cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados de ocupación definitiva, a prado. Propiedad de don Francisco Díaz González (El Montico-Ambás-Carreño). A segregarse de la parcela número 304, del polígono número 7 del parcelario de Carreño.

Número 6. Mil quinientos treinta y dos metros cuadrados de ocupación definitiva, a prado y monte. Propiedad de don Manuel Álvarez Olay (Tabaza-Tamón-Carreño). A segregarse de la parcela número 217, del polígono número 7 del parcelario de Carreño.

Número 7. Dos mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados de ocupación definitiva, a prado y monte. Propiedad de don Manuel García Suárez (La Braña-Perlor, Carreño). A segregarse de la parcela número 218, del polígono número 7 del parcelario de Carreño.

Número 8. Noventa y ocho metros cuadrados de ocupación definitiva, a prado. Propiedad comunal de Carreño. Corresponde a la parcela número 219, del polígono número 7 del parcelario de Carreño.

Número 8 bis. Cuatrocientos veinte metros cuadrados de ocupación definitiva, a prado. Propiedad comunal de Carreño. Corresponde a la parcela número 219, del polígono número 7 del parcelario de Carreño.

Número 14. Mil trescientos metros cuadrados de ocupación definitiva, a monte. Propiedad de don Luis Rodríguez Fernández (Ambás-Carreño). A segregarse de la parcela número 83, del polígono número 30 del parcelario de Gijón.

Número 18. Novecientos noventa y cinco metros cuadrados de ocupación definitiva, a monte. Propiedad de herederos de doña María Fernández Fernández (Ambás-Carreño). A segregarse de la parcela número 77, del polígono número 30 del parcelario de Gijón.

Número 20. Novecientos dos metros cuadrados de ocupación definitiva, a monte. Propiedad de don Francisco Díaz González (Ambás-Carreño). Corresponde a las parcelas números 73 y 74, del polígono número 30 del parcelario de Gijón.

Número 21. Dos mil ciento treinta y siete metros cuadrados de ocupación definitiva, a monte. Propiedad de don Francisco Díaz González (Ambás-Carreño). A segregarse de la parcela número 75, del polígono número 60 del parcelario de Gijón.

Número 33. Mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados de ocupación definitiva, a monte. Propiedad de don Ramón González Fernández (El Montico-Ambás-Carreño). A segregarse de la parcela número 72, del polígono número 30 del parcelario de Gijón.

Ayuntamiento de Corvera

Día 3 de abril de 1984, a las diez horas.

Número 22. Descientos noventa y cinco metros cuadrados de ocupación definitiva, a monte. Propiedad de don José Ramón Rasedé (avenida Fernández Balsera, 38, Avilés). A segregarse de la parcela número 72, del polígono número 30 del parcelario de Gijón.

Número 31. Tres mil ochocientos metros cuadrados de ocupación definitiva, a prado y monte. Incluye depósito de agua de 7 por 2 por 3,7 metros y chabola de aproximadamente 20 metros cuadrados en planta. Propiedad de don Jesús García García (calle Francisco Orejas, 8, 4.º, B, Avilés). Corresponde a la parcela número 57, del polígono número 30 del parcelario de Gijón.

Número 38. Tres mil doscientos veintiocho metros cuadrados de ocupación definitiva, a prado. Propiedad de don José Fernández Fernández (Campañones-Corvera). Corresponde a la parcela número 46 del polígono número 22 del Catastro de Corvera.

Número 54. Mil ochocientos cincuenta metros cuadrados de ocupación definitiva, a prado. Propiedad de don José Fernández Fernández (Campañones-Corvera). Corresponde a la parcela número 44, del polígono número 22 del Catastro de Corvera.

Número 55. Dos mil doscientos cinco metros cuadrados de ocupación definitiva, a prado y monte. Propiedad de don Bautista González Suárez (Campañones-Corvera). Corresponde a la parcela número 43 del polígono número 22 del Catastro de Corvera.

Número 56. Seis mil doscientos ochenta metros cuadrados de ocupación definitiva, a monte. Propiedad de don Emilio Pérez Fernández (Nubledo, número 1, Corvera). Corresponde a la parcela número 41, del polígono número 22 del Catastro de Corvera.

Número 59. Cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados de ocupación definitiva, a labor y monte.